

dadora á la santa Juana, eso propio pueden admitir por respuesta. Y si ellos, como hijos que negocian por tal madre, dijeren á vuestra majestad que esto se puede hacer, porque de hacerlo no resulta agravio alguno, os pongo en consideracion que á vuestra real conciencia es más seguro y más cierto no hacer agravio á santa Teresa en no darle lo que nunca tuvo, que en quitar á Santiago lo que por repartimiento del mismo Cristo tiene y siempre ha poseído, para darlo á la santa Madre. Y es cierto que en aquello no hay perjuicio ni innovacion ó disminucion; y en esto se pretende que haya todas estas tres cosas que la dicha bula apostólica no admite. Y pues de ninguna manera se permitiría que á san Francisco le pintasen con las parrillas, y á san Lorenzo con las llagas, y que se escribiesen y predicasen desta manera, ¿cómo será lícito en todo el patrimonio del Apóstol hacer estas permutas?

Que se innova, no habrá malicia tan terca ni hipocresía tan atenta que lo niegue, pues se hace hoy sin causa urgente lo que en mil y seiscientos años, sin reino, sin gente, entre moros y judíos, nadie intentó ni pensó intentar; porque los socorros tan frecuentes del santo Apóstol no han dado lugar á que le echen menos, sino á que cada hora le deban más. Dicen que no se hace perjuicio, porque no se le quita nada: si no es nada lo que se le quita, es fuerza que sea nada lo que se añade á la Santa. ¿Pues cómo por nada los padres de la reforma del Cármen dos veces alborotan en España lo eclesiástico y lo seglar, y pretenden desautorizar el acuerdo de vuestro padre Felipe III, el glorioso y bien querido príncipe, y no menos la determinacion del Santo Oficio? Pues forzosamente pesa más todo esto, que es la majestad temporal y la espiritual, que nada que quitan y nada que toman. Responder se puede, con Marcial, español, á los padres, en el libro 3, epigrama 61:

*Esse nihil dicis, quicquid petis....  
Si nil, Cinna, petis; nil tibi, Cinna, nego.*

Respuesta que, quitando el *improbe*, como le quito yo, es ajustada. Así llamaban á los que con codicia hipócrita disfrazaban con la voz *nada* en la peticion lo que en el recibo era despojo. Mucho es, señor, lo que quitan á Santiago; ajeno es lo que añaden á la gloriosa Santa: y por eso el agravio es mayor, la novedad más sensible, y la disminucion más total. Advertid, señor, con toda la alma, que Santiago sabe sentir y entristecerse. Oid á santa Brígida, que tratando en una revelacion, que deseó saber de Dios por qué acudia tanta inmensidad de gentes y naciones al sepulcro de Santiago, más que á Jerusalem y al Pilar de Zaragoza, que son los que llaman mayores santuarios, dice la Santa que la dijo Dios que como el Apóstol viese que los otros apóstoles sus hermanos habian convertido las provincias de su cargo todas, y él en España tan pocos, tenía gran dolor y tristeza, y que le consoló con decirle Dios que por eso en España duraria más la fe, y que lo reconocerian las naciones. Señor, mire vuestra majestad que Santiago siente que le falte séquito, y mire vuestra majestad que tiene Dios cuidado de consolarle: no le demos los españoles segunda ocasion de tristeza. Dé vuestra majestad á santa Teresa, que es justo; mas sus dádivas sean de las que dice Santiago en su Epístola canónica: «Toda dádiva buena, y todo don perfecto, de arriba es y descende del Padre de las luces, acerca de quien no hay transmu-

tacion ni tiniebla de sucesiones.» Allí san Gregorio dice (*Moral. lib. 12, cap. 14.*): «La misma mudanza es sombra.» Dar mudando y con sucesiones, es oscurecer; no es dádiva, sino tiniebla y noche. Y lo que más admira, señor, es que en este caso haya quien no vea el perjuicio del santo Apóstol, ni la innovacion y disminucion; y piden que les den inconvenientes, donde tanta demasia hay dellos: fácil es hartarlos de inconvenientes. Precedan estas verdades infalibles: que es perjuicio lo que uno solo posee con justo título inmemorialmente, partirlo con otro; que es novedad hacer sin ocasion y en perjuicio de tercero, lo que ni se ha hecho, ni intentado en mil cuatrocientos años; que es disminucion de autoridad que el solamente dueño de una cosa tenga otro que en ella adquiera dominio; y asimismo se ha de considerar que es perjuicio de la eleccion de Cristo, pues habiendo su majestad prevenido en esta causa los procuradores de cortes, se le atreven á la prevencion, que no se puede ofender aun en las justicias ordinarias. No permita vuestra majestad que la devocion de España mude la cabeza. Estése, señor, la cabeza donde se estaba, y los pies en su lugar.

Dicen los que se engañan á sí solos, que no se hace perjuicio, ni al Santo se le quita nada. Que no se le hace al Santo agravio, cosa es clara: está su gloria y su honra mas allá de donde alcanza nuestra ingratitud. Es constante opinion de los estóicos, que en el sabio no cabe injuria; ¿y cabrá en el bienaventurado? Esto nadie lo dudó; mas no puede negar alguno que en este patronato se hace agravio á la eleccion de Cristo nuestro Señor; á la justicia, que nos lo manda reconocer por libertador, no solo por patron; á todos los reyes antecesores de vuestra majestad, que son sus alféreces, que son libérrtos de Santiago, y encargaron, como se ha visto, este reconocimiento á vuestra majestad. Hácese agravio á la costumbre tan anciana y tan venerable destes reinos, perjuicio á todos los santos naturales dellos, y casi más que á todos á san Francisco (que, no siendo de España, vino personalmente á fundar á ella, como el santo Apóstol lo hizo, que es más fineza que en el natural), santo serafin, cruz viva, pasion de Cristo repetida, patriarca de tanta y ejemplar y apostólica religion, que ella sola apuesta con la caída de los ángeles á restaurar las sillas; que sus milagros y predicacion ilustran y engrandecen los dos mundos; que sus hijos los reducen; cuyos mártires no caben en las historias; cuyos autores y escritos enseñan y enriquecen la Iglesia. Y no es inconveniente, señor, que ya que los procuradores de corte no se acordaron deste traslado de Jesucristo, deste serafin sacrosanto, para que fuese su patron, ni advirtieron cuán natural estandarte vivo es de los ejércitos de la fe y del Dios de los ejércitos, san Francisco, que es una cruz de sayal, y el sello de los despachos de nuestra redencion; y que haciéndole Cristo como él, no fuera mucho le hicieran los procuradores de corte como Santiago; y quien es traslado de Cristo, bien podia ser compañero de su apóstol, á poderse pedir este patronato. Mas ántes ocasionaron con esta novedad, que el rezo de patrona en santa Teresa embarazase á san Francisco el suyo. Quien esto, señor, dice que no es inconveniente, miserables señas da de su conciencia, grande puerta abre á pegar en rumores el orden de la Iglesia militante en los premios de los bienaventurados.

¿Quién, señor, será aquel que os diga que no es inconveniente el escándalo grande que dos veces ha habido en España en razon deste patronazgo? Que ha sido escándalo, vese, pues la una vez el santo oficio de la Inquisicion recogió las informaciones por santa Teresa, y esta segunda se ha revuelto España toda; no el vulgo solo, sino las iglesias, y las universidades, y toda la orden de su caballería. Y ha pasado el escándalo á tanto, que en los sermones que se han predicado ha habido quien ha querido afirmar que Santiago no vino á España; y en lo que se ha escrito en defensa deste compatronato, se han hecho diferencias de santos nuevos á santos antiguos, y otras cosas tales, que, á mi ver, señor, cualquiera dellas bastaba por inconveniente muy preñado de amenazas. Y ha de advertir vuestra majestad que el que escandaliza, ha de dejarlo por la conciencia del otro, aunque la suya le diga que está saneada. Esto que yo digo lo dice san Pablo: *Si quis autem dixerit: Hoc immolatum est idolis, nolite manducare propter illum, qui indicavit, et propter conscientiam: conscientiam autem dico, non tuam, sed alterius.* Vos, señor, habeis de dejar de hacer muchas cosas por la conciencia de los otros; que no os aconsejará bien quien en contrario de esto os aconsejare. Tambien el Apóstol lo dificulta: *Ut quid enim libertas mea judicabitur ab aliena conscientia?* Y dice que sí, porque él dijo ántes: *Omnia mihi licent; sed non omnia aedificant.* Y despues añadió: *Omnia ad aedificationem fiant.* Aunque todo sea lícito á vuestra majestad, lo que no edifica á todos no lo ha de hacer, cuanto menos lo que escandalizase: *Sine offensione estote Judaeis, et Gentibus.* Quiere que no escandalicen á los judíos ni á los gentiles: ¿cómo querrá que se escandalice á los católicos, y en ellos á las iglesias y á las universidades? Compra un miserable hombre un suelo para una fábrica, ó edifica ó dota una capilla, ó iglesia, ó convento, y constitúyese patron della, y quiere que en su sepultura no se entierre otro; y si la vanidad no deja márgenes, y niega la cortesía á la caridad, manda que ni en la capilla, ni en toda la iglesia. ¿Y parecerá á este, que se perjudica su patronato en que otros gusanos hagan vecindad á los suyos, y no le parecerá que á Santiago se le perjudica en quitarle el título de patron, y darle á otro santo, como él le tiene? Pues negar, señor, que en la Iglesia militante no hay orden ni grados en los santos, es error; y mayor decir que confundir esto es bien hecho, que no tiene inconveniente, y que los santos no se sienten de nada. Señor, ¿todas las cruces no son unas, é imagen de una y memoria de una pasion? ¿Quita una cruz que va detras, el ser cruz, á la que va delante? No. ¿Pues cómo, señor, son tan grandes cada dia y tan forzosos los pleitos en esta razon, que se han sacado muchas ejecutorias para los lugares en las procesiones? Si no se quita nada á los santos, ¿por qué los religiosos han alborotado tantas veces los actos públicos sobre conservar por su antigüedad sus lugares? Y no es cosa que toca á san Agustin, ni á santo Domingo ni á san Francisco. Mas empero, señor, ofende y perjudica á la orden de la Iglesia militante, que miró en esto y en todos los méritos, con la asistencia del Espíritu Santo. Hasta del comulgar ántes ó despues cuidó la Iglesia, como se ve en el grande, sacrosanto y general concilio Niceno, cap. 18, donde reprueba que los diáconos den la comunión á los presbíteros, y lo re-

prueba con estas palabras: *Quod nec regula, nec consuetudo tradit: «Lo cual ni enseña la regla ni la costumbre.» Léase todo el capitulo; que no he de citar á vuestra majestad piedades, ni alegorías, ni enigmas ó imaginaciones. Hechura de Santiago es el Reino, y sería gran castigo que por el santo Apóstol hablase con él en esta causa Isafas, cap. 29, v. 16: *Perversa est vestra haec cogitatio, quasi si lutum contra figulum cogitet, et dicat opus factori suo: Non feciste me: «Perversa es esta imaginacion vuestra, como si el lodo pensase contra el ollero, y la obra dijese al que la hizo: no me hiciste.» Perversa imaginacion llama este desconocimiento el Profeta. Señor, mayor descamino es preguntar que, como fué lícito á Toledo tener tres patronos, á Milan otros tantos, y á Nápoles, será lícito hacerlo en España. Señor, aunque los padres con santo celo os piden esto, mirad vos que las resoluciones salen en vuestro nombre; y decidles ¿que si hay un ejemplo de otro patron de un reino á quien Dios diese aquel reino para que fuese patron dél, y que le diese la fe él, y que él propio le restaurase de poder de moros, y le diese personalmente peleando á los que han sido y son reyes dél; y que el mismo santo lo diga así, y se precie de que Cristo le dió este patronato, y que todos los reyes y pueblos de aquel reino lo confiesen y lo depongan,—á quien hayan dado otro patron acompañado? Y si no os le dan, señor, como no os le pueden dar, cierto es que subrepticamente han granjeado, callando á vuestra majestad estas cosas, la intercesion que en la grande piedad de vuestro buen padre y grande rey detuvieron tan poderosamente. No hay, señor, otro patron como Santiago, ni otro reino con las obligaciones que este, ni otro rey que le deba por vasallaje lo que vos le debeis; y todos los otros patronatos son *largo modo*; y los más, respecto deste, se limitan con nombre de abogados. San Juan Crisóstomo, *Orat. de Avaritia*, pronuncia tales palabras contra los que á los santos, debiéndoles dar, les quitan: *Si Lazarus nulla affectus injuria à divite, sed quod iis modo, quae illius erant, fructus non est, acerbus illi exhibit accusator; qua defensione utentur ii, qui praeterquam quod non misereantur de suo, aliena etiam auferunt?* «Si Lázaro, no habiendo recibido alguna injuria del rico, solo que no le dió parte de lo que era suyo, le fué terrible acusador, ¿de qué defensa usarán aquellos que, ademas que no socorren con lo que tienen, quitan de lo ajeno?» Veis aquí, serenísimo, muy alto y muy poderoso señor, que los que están en el cielo acusan no solo á los que en la tierra les quitan lo que poseen (que á esos los acusan, y como veis, no tienen defensa), sino á los que no les dan lo que es razon y lo que tienen; y que á Santiago, vuestro glorioso capitán y nuestro único y grande y milagroso patron, aun se le deben hoy mayores honras. Mire vuestra majestad, como lo dice el muy glorioso santo, el milagroso arzobispo, el verdadero pobre y padre de los pobres, doctor admirable y esclarecido predicador de la palabra de Dios (las señas me excusarian el nombrarle), santo Tomás de Villanueva, en el sermon de nuestro glorioso patron Santiago, en su libro impreso de sermones, fol. 284, p. 2, col. 1: *Qui enim sic familiares fuerunt in vita, credendum est eos etiam superiores caeteris fuisse in gloria: ad minus in hoc regno coelorum, id est, Ecclesia, petitionem illorum impletam videmus.***

Nam Joanni sedes data est in Asia, quae est ad dexteram Hierusalem: et Jacobo in Hispania, quae est ad sinistram partem. Quanta gloria nostrae Hispaniae! Quantus favor à Deo talem recepisse patronum, unum ex tribus charissimis Dei! Grandis favor, Domine, quod sic aestimasti eam, et quod tanti est apud te in fine mundi posita: non enim sic eam aestimasses, et tanto patrono dotasses, nisi grandis futura esset. Nam, licet prius barbara, et rustica, in ea tamen fides tua pura, et cultus tuus usque in finem permansit. Ecce Achaja, Aegyptus, India, Asia, Graecia, omnes perditae sunt: et ex provinciis Christianis multae infectae. Hispania maxime servat fidem illaesam, meritis, et patrocinio hujus sanctissimi Apostoli. Nam quale est talem habere patronum in curia coelesti? Et si aliquando capta est ab infidelibus, tamen ejus patrocinio liberata est: unde legitur in historiis, Apostolum visibiliter aliquando in bello apparuisse. O quantus honor debetur ab Hispania huic tanto patrono! Verè hoc festum cum omni gaudio, et exultatione celebrandum esset in Hispania sicut Pascha: quia nostrum maxime est. Ejus meritis putamus hunc ordinem militare ad tantum gloriae fastigium pervenisse. Quis nanque ordo in toto orbe illustrior, cujus prior Carolus quintus Imperator est? «Porque los que así fueron familiares en la vida, también se ha de creer que estos fueron superiores á los demas en gloria. Por lo ménos en este reino de los cielos, esto es, la Iglesia, vemos su petición cumplida; porque á Juan se le dió asiento en Asia, que está á la diestra de Hierusalem; y á Santiago en España, que está á la parte siniestra. ¡Cuánta gloria de nuestra España! Cuánto favor de Dios es haber recibido tal patron, uno de los tres más amados de Dios! ¡Gran favor, señor, porque en tanto la estimaste, y porque la queréis tanto, aunque puesta en el fin del mundo! Ciertamente que no la estimarías tanto, y dotarías de un tan gran patron, sino es porque había de ser grande. Porque, aunque al principio bárbara y rústica, con todo eso permaneció siempre en ella tu fe y reverencia pura y limpia. Mira Achaja, Egipto, la India, Asia, Grecia: todas se han asolado; y de las provincias cristianas muchas se han dañado. España principalmente guarda y conserva la fe libre por los méritos y patrocinio deste santísimo Apóstol. Porque ¡cuál es tener en la corte celestial al patron! Y aunque alguna vez la hayan ocupado los infieles, pero fué libertada con su auxilio y socorro; donde se lee en las historias de los apóstoles haberse visto muchas veces personalmente en las batallas. ¡Oh cuánta honra debe España á este tan gran patron! Ciertamente que esta fiesta se había de celebrar en España con todo gozo y regocijo, como día de pascua, porque es nuestra fiesta principal. Por sus méritos entendemos que esta orden militar llegó á tan alta cumbre de gloria. Porque ¿qué orden hay en todo el mundo más esclarecida, de quien el emperador Carlos V es el primero?» Señor, setenta años habrá, ó cuando mucho ochenta, que este grande y apostólico y prodigioso santo predicó este sermón á vuestro bisabuelo; y entonces ya había mil y quinientos años que Santiago era nuestro patron; y dijo este santo: *O quantus honor debetur ab Hispania huic tanto Patrono!* ¡Oh cuánta honra debe España á este gran patron! ¿Pues cómo se juzgará hoy que sobra la de patronato á sus méritos, si el santo dice que esta es pequeña, y que se

le debe despues dél mucha más? ¡Oh santo español y buen español, que añadiste: *Verè hoc festum cum omni gaudio, et exultatione celebrandum est in Hispania sicut pascha*: «De verdad esta fiesta con toda alegría y todo regocijo se había de celebrar en España como pascua.» ¡Y pretenderán, cuando su fiesta se había de crecer á pascua, disminuir, y por el arbitrio de los procuradores de corte entristecerla? Señor, estas palabras son de santo Tomás de Villanueva: obedezcalas vuestra majestad como debe, y desembarace para ellas sus oídos de peticiones demasiadas, que siempre fueron forzosa persecucion de las majestades.

Pues hacer patrona mujer despues de muerta, no se ha visto. Claro está que á la santidad para los auxilios no la es de estorbo el sexo, y ménos en la patria; mas por la orden eclesiástica y la costumbre, en el concilio Laodicense se lee el cap. 11, con este título: *Non congruere, Presbyteras in mulieribus ordinari*. Y el emperador Carlo-Magno en su libro, cuyo título es (a): *Praecipuae Constitutiones Karoli Magni de rebus ecclesiasticis*, tiene una *Episcopis, et Abbatibus*, que dice así: *Auditum est aliquas Abbatissas contra morem sanctae Dei Ecclesiae benedictiones et manus impositiones, et signacula Sanctae Crucis super capita virorum dare; necnon, et velare virgines cum benedictione sacerdotali, quod omnino à vobis, Sanctissimi Patres, in vestris parochiis illis interdicendum esse scitote*. Pues, señor, si por ser contra la costumbre de la santa Iglesia de Dios el bendecir las abadesas en esta forma, no siendo el bendecir apropiado al hombre ó mujer, se prohibió; infiera vuestra majestad que será contra la costumbre de la Iglesia y de España dar los premios y oficios de los mártires á las vírgenes, y el de los generales á las abadesas. Por algo, señor, se ha dejado de hacer, no con mujer, que eso ya se ha dicho, sino con otro santo varon, en mil seiscientos años, lo que hoy se ha hecho sin otro principio que el referido de la petición del procurador de los carmelitas descalzos. Justo es, señor, que vuestra majestad ensalce tan santa religion, sirva á tan milagrosa vírgen, honre á tan ejemplares religiosos; mas honrelos vuestra majestad como lo ordena el concilio Calcedonense, cánon. 4, cuyo título es: «De la honra que compete á los frailes.» *Qui verè, et sincerè singularem sectantur vitam, competenter honorentur*. Honradlos, señor, competentemente, que entonces no habrá perjuicio, novedad ni diminucion. Y como no fuera platicable que, porque en la ciudad de Toledo la mayor dignidad es la de arzobispo, se pidiera por la dicha Reforma que la ciudad la recibiera, y su iglesia por su arzobispo á la santa, y la nombrara entre ellos; así no es platicable pedir que la voten por patrona en España, y la apelliden en las batallas. Ni se puede poner demanda á la dignidad del señor ante su propio esclavo, haciéndole juez contra quien le hizo libre y le rescató. Todos los privilegios que he citado de los reyes vuestros pasados, ¿qué son sino cartas de horro que les dió el apóstol Santiago? Y de lo que principalmente me he de valer es de un papel impreso, que ha salido sin nombre de autor, cuyo título es: *Justa cosa ha sido elegir por patrona de España y admitir por tal á la santa Teresa de Jesus*.

(a) Karoli Magni, et Ludovici Pii Christianiss. Regum et Imp. Francor. in capitula, sive leges Ecclesiasticae et civiles. Lib. 1, cap. 70.

Este papel, señor, está dispuesto con tal ingenio, que, pareciendo imposible, se hace bien quisto de dos pretensiones tan encontradas como estas. Los padres de la Reforma le dan por su pretension, y yo le elijo por mi defensa; si bien no admitiré toda la que me da, desechando la bula de su santidad por de poco efecto en este caso, aunque en esto varía con discurso medroso. Estas son sus palabras, núm. 14: «Porque aunque el Papa revocase el dicho breve, no por eso quedaria revocado el patronato.» Y esto lo vuelve á decir, siendo así que pues vuestra majestad recurre á la Santa Sede, reconoció no se debía hacer por otro camino, por ser este patronato diferente de todos los demas que refiere el dicho papel, en sustancia y en accidentes. Y como para apadrinar y persuadir cosas extraordinarias, es forzoso buscar razones que lo sean, y discursos extravagantes, el propio papel, núm. 4, dice así: «Lo otro, porque siendo santa Teresa conocida y tratada por los muchos que hoy viven; y las otras santas españolas tan antiguas, que nadie de los que hoy viven las conoció ni trató en este mundo, muy á propósito es acudir á la santa moderna.» Vea vuestra majestad si es ó puede ser permitido estimar á los santos, ó acudir á ellos por modernos ó por antiguos, ó si ha de calificar esto el conocerlos y tratarlos los hombres en el mundo, ó si favorecen solo á los que trataron: cosa es que hasta hoy no se ha escrito en la intercesion de los santos, ni imaginándose. Y porque desta defensa no hagan los devotos de la bendita Santa, que somos todos los creyentes en Jesucristo, más caudal del que por sí merece, es de advertir que dentro de diez años no habrá (y puede ser antes) quien en este mundo conociese la dicha bendita Santa y la tratase. El autor deste papel la excluye totalmente del patronato por la madre Agreda, á quien bien habrá por treinta y cuarenta años personas que la trataron; y quedarán las oraciones y los votos y los ruegos introducidos en lo moderno, como los trajes profanos y seglares. Señor, honrarse tienen todos los santos: no puede el tiempo en ellos, ni hay pretérito en sus memorias y recordaciones. Honrarse tienen los antiguos y ancianos, y por ellos los modernos. Leed, señor, aquel libro, digno de vuestra atencion, todo real, propio estudio de las majestades, *Libro de los Reyes* que fueron, para los que son y serán, y así es de todos los reyes (2, cap. 19, núm. 32): «Era empero Bercelei Galaadites muy viejo, quiero decir, octogenario, y él alimentó al rey cuando peleaba y se detenía en los reales, porque era muy rico.» Veamos, señor, qué dijo David, rey grande y santo y valiente, cuando vió al anciano que le había socorrido cuando peleaba. Dijo pues el rey á Bercelei: «Vén conmigo para que descanses conmigo seguro en Jerusalem.» Pues si á Bercelei, por el alimento que le dió cuando andaba en la guerra, le dice el Rey que venga con él á descansar seguro, ¿cómo vos, señor, que lo debéis todo á Santiago y os debéis todo á sus socorros personales en la corona, en los reinos y en la fe, permitiréis que no esté seguro con vos? No aceptó para su persona Bercelei las caricias del Rey, de que no tenia necesidad; mas encomendó á Chamaham, y díjole que hiciese con él lo que le pareciese bueno. Y respondió David: «Y dijo el Rey: Venga conmigo Chamaham y yo haré con él lo que tú quisieres; y todo lo que pidieres de mí alcanzarás.» Desta manera, señor, han de satisfacer los reyes grandes,

santos y valientes lo que deben á los que en la guerra los socorrieron en algo: á ellos propios les han de ofrecer seguridad en su descanso, y á los que les encomendaron han de favorecer en todo lo que quisiere el acreedor á sus socorros en la guerra que se los encomienda, y les han de dar todo lo que pidieren. Y como Bercelei encomendó por un poco de mantenimiento á Chamaham á David; á vos, señor, por todo lo que sois y podeis, os encomendó Santiago su iglesia de Compostela, su sepulcro y su orden de caballería, y su patronazgo de las Españas. Ved si será razon que hagáis con estos encomendados más que David con Chamaham por Bercelei; y hoy nos contentamos con que hagáis lo mismo por tan desiguales obligaciones, en tan diferentes personas. Haced con Santiago lo que él quisiere, y concededle todo lo que pidere; y la demanda, que fué la propia á Cristo por Santiago: *Volumus, ut quodcumque petierimus, facias nobis*: «Queremos que nos concedas todo lo que pidieremos,» se verá que para mayor gloria de vuestra majestad la reservó Dios nuestro Señor, para que vos la acetásedes y cumpliésedes en los méritos del santo Apóstol, y para esto le dió por patron á vuestros reinos. En mandar Dios á Santiago que librase estos reinos de los infieles, idólatras y enemigos suyos, nombró á Santiago por rey de las Españas. Véase en el título que Samuel dió de parte de Dios á Saul, que fué el primer rey que eligió, si se lee otra cláusula sino esta (*Reg. 1 cap. 10*): «Y ves aquí te unge el Señor príncipe sobre su heredad, y librarás su pueblo de las manos de sus enemigos, que le tienen cercado.» (Esta propia cláusula tiene el título de Santiago, como se lee en el privilegio referido, y con las propias palabras, con esta cláusula.) Y para que la cumpliese como Dios lo mandó, eligió á David despues, y depuso á Saul, porque interpretó con piedad mandaron los mandatos de Dios, reservando lo que le mandaron asolar, para sacrificios inobedientes. Tienen gran prerogativa con Dios los mayores méritos en la guerra, tragando realmente, como dice la elegancia hebrea, los enemigos suyos en la boca del cuchillo, *in ore gladii*. Cantaban las mujeres, diciendo: «Saul venció mil, y David diez mil.» Los demas santos, señor, en España y en su restauracion han vencido alguno y algunos; mas Santiago todos, millones de enemigos. Lícito será cantar los pueblos de España: «Todos los santos han vencido muchos, mas Santiago los venció todos.» Y desto, que en el himno del Santo ha cantado la Iglesia á él solo,

*Defensor almae Hispaniae  
Jacobe, vinde hostium,*

no se han indignado los otros santos, que también han defendido su parte. Desto, señor, solo Saul se puede indignar, como se ve en el cap. 18 del primero de los Reyes: «Enojóse Saul demasiado, y fué desapacible en sus ojos este cantar: Dieron á David diez mil y á mí mil.» Todo lo pervierte la emulacion. Diez mil dice que le dieron á David, y David los dió á los que lo cantaban. ¿Qué siguió á esto? *Que post diem autem alteram*; «que á otro día se revistió en Saul el espíritu malo.» ¿Qué mas? Que arrojaba lanzas para acabar al que le había muerto diez mil y actualmente le descansaba del mal espíritu. ¿A qué llegó esto? A que juzgando la causa Dios en favor de los mayores servicios, diga en el libro 2 de los Reyes, cap. 3: «Fué pues largo pleito entre la casa de David y la casa de Saul. David medraba y cada

dia estaba más fuerte, y la casa de Saul cada día se aniquilaba más. Quería Saul con tan inferior número de muertos en la batalla igualarse al grande exceso de victorias en David, y no le fué permitido que en el triunfo ni en la alabanza tuviese otra parte sino el exagerar con su poco número de vencidos la innumerable multitud de David. Cierta es que la gloriosa virgen santa Teresa (que ella propia tuvo por patron á Santiago, y sus padres y abuelos) no se indigna de que se canten dél solo los vencimientos; ántes ella es, como de sus obras se colige, la que primero y en mayor lugar le exalta. Desdichado del que en este caso hiciera la persona de Saul, instigado de mal espíritu.

El propio papel impreso en el núm. 5 dice: «De la misma manera pudiera suceder al señor Santiago, y que lo que él solo no puede alcanzar de Dios, lo alcance con ayuda de santa Teresa.» Pues siendo Santiago mártir tan esclarecido, y predicador y apóstol, y diciendo la Iglesia *Primus apostolorum*, no me atreviera yo sin gran culpa á decir que lo que santa Teresa por sí no podía alcanzar, lo alcanzaria con ayuda de Santiago. ¿Pues cómo puede ser decente modo de hablar este, y de juzgar en méritos tan grandes: «por si no puede?» Es palabra que no sé cómo cabe en Santiago ni en otro algun santo. Creo que Dios muchas veces concederá cosas por la multiplicacion de los intercesores; mas esto no admite tales proposiciones.

De todo esto, que contra nuestra pretension alega dicho papel, tácitamente nos venga él propio con el lugar de Marta y María, pues leído todo, sentencia Cristo en favor de Santiago esta causa. Quiere probar aquel autor que se ha de dar ayuda y compañera, y cita al evangelista san Lucas, en el cap. 10: *Soror mea reliquit me solam ministrare: dic ergo ei, ut me adjuvet*: «Mi hermana me dejó servir sola: díla pues que me ayude.» Esto fué pedir Marta que María la ayudase, y esto aplica el autor á lo que pidieron hoy los religiosos de la Reforma, que santa Teresa ayude á Santiago. Pues veamos qué respondió Cristo, y decida esta causa el mismo texto que alega la parte contraria. El evangelio dice así: *Martha, Martha, sollicita es, et turbaris erga plurima: porro unum est necessarium*: «Marta, Marta, sollicita eres, y te turbas cerca de muchas cosas: demas desto, uno es necesario.» No dirá la Religión que yo añado la palabra *sollicita*, y que se lo llamo; ni que digo que se embaraza cerca de muchas cosas: el sagrado texto lo dice y añade, que parece que dictamos las palabras los procuradores de Santiago, cuando piden se añada compañía. Dice Cristo: «Uno es necesario.» De suerte que Marta pidió que á su hermana mandase Cristo la ayudase. Citó el autor de aquel papel la demanda para los padres, y calló la respuesta para nosotros. Mas Cristo, que no mezcla los misterios ni los confunde, ni añade lo que no es necesario, lo negó con las palabras referidas. Y pedía ella que la ayudase su hermana, y aquí no lo pide el Santo, sino pidenlo los que suponen necesidad de ayuda en el Apóstol, sin haberla.

El otro lugar que cita el autor de aquel papel, y en que se han saboreado algunos predicadores, es del Génesis: *Non est bonum hominem esse solum, faciamus ei adiutorium*: «No es bueno que el hombre esté solo: hagámosle adiutorio.» Es, señor, de las cosas extrañas que se pueden leer la consideracion del autor en estas

palabras. Dice así: no dió Dios á Adán para su ayuda otro hombre, sino una mujer; y no dijo que se la daba para multiplicar el género humano, sino para ayudarle. El texto sagrado dice: *Crescite, et multiplicamini*. Luego contradice el autor al texto. Pues si le dió la compañía para multiplicar el género humano, ¿cómo llamarémos esta proposicion? Siendo expresamente contra lo que siente la doctrina apostólica en esta propia palabra: *Non est bonum*: «No es bien que el hombre esté solo.» Clemente Rom., *Constit. Apost.*: *Post multiplicatum vero satis genus humanum jam laude digni coelibes, et spirituales spadones*. Y con esto se enseña á los herejes cómo no es bueno que el hombre esté solo, en defensa de la virginidad y vida monástica; y todo esto contradice dicho autor. Y al cabo, señor, yo, que adoro de todo corazón el milagroso nombre y la santa vida desta gloriosísima virgen Teresa de Jesus, digo y afirmo que solo este lugar no se había de tomar en la boca para este caso; pues no se puede negar que esta ayuda que se le dió á Adán (siendo hombre) de mujer, fué la que no solo pecó, creyendo á la serpiente, sino le redujo á él para que pecase para todos nosotros. Y esto es todo muy desemejante á la compañía que se le da á Santiago en santa Teresa; pues si fuera solo por dársela por compañera, á no obstar en el patronato de España todas las razones referidas, ¿qué causa es menester buscar, sino ser santa Teresa tan gran santa, que Cristo la escogió para su esposa? Por lo cual sobra para compañera de Santiago quien lo fué en este nombre con las que lo son.

Acógense los que á hurto discurren en esta tan grave pretension, á decir que Santiago se queda patron de las Españas, y que santa Teresa lo es solo de las dos Castillas. No lo dice así el breve; y cuando lo dijera, era más reforzado el inconveniente, porque Santiago tiene su más propio patronato en las dos Castillas; porque, como hemos probado, en las batallas dellas solas se ha aparecido y peleado más veces, y en Castilla fué donde él fué aclamado en las batallas por el suceso referido de Clavijo; y á rey de Castilla dijo él que era patron de España por nombramiento de Dios. Y demos, como es así, que lo es de toda España: ¿será razon que el patronato, que no le altera Aragon ni otros reinos á Santiago, donde no peleó jamas, ni se apareció tantas veces, se le disminuya y altere en Castilla, donde frecuentemente lo ha hecho y lo hace? En Castilla, señor, es donde ménos se puede y debe hacer; porque en otros reinos no concurren las grandes mercedes y milagros que en ella sola; por donde el rey de Castilla, que sois vos, habeis venido á ser rey de Aragon, de Nápoles, Sicilia, conde de Barcelona y rey de Portugal; y no el rey de Aragon y de Portugal, señores de vuestra Castilla. Señor, no es autoridad ni grandeza vuestra, en lo que hay perjuicio, agravio y disminucion de nuestro santo apóstol, de nuestro rey, de nuestro restaurador, porque lo pedistes no bien informado, defenderlo. La regla del derecho dice: *In malis promissis fidem non expedit observari*: «En lo mal prometido no conviene guardar palabra.» Que la persona vuestra real, que ordena algo por relacion subrepticia, y por esto en daño de tercero y sin oír á la otra parte, no se retrata á sí, sino al que le informó. Que vuestro intento, señor, siempre es lo bueno y lo justo, y así lo hemos visto. Solo un rey hubo, señor, que prometió, y conociendo lo injusto de su promesa, por no

entristecer á los que le pidieron, atropelló con la justicia: *Et contristatus est Rex: propter iurandum autem, et propter simul discumbentes noluit eam contristare*. Vos, señor, que sois hijo del Santo, nieto del Prudente, y biznieto del Invencible, entristeceréis á quien os pide lo que no podeis dar, y ese será el castigo de haberos empeñado con relacion defectuosa en tan grave hecho. Y os advierto que aquel ruego quitó la cabeza á san Juan, y este nos quiere quitar la nuestra, que es Santiago. Confieso que aquel ordenó la malicia; este en santos religiosos la piedad interesada en aumentos de su santísima madre, que tuviera lugar muy justo y por muchas razones, á no ser este patronato y feudo remuneratorio de tan grandes beneficios como deben y reconocen las Españas á Santiago. Dice esto como se ha de decir, y mándalo como se debe obedecer la *I. Si Pater*, §. fin. ff. de Donat., ibi: *Si quis aliquem à latrunculis, vel hostibus eripuit, et aliquid pro eo ab ipso accipiat, haec donatio irrevocabilis est, non merces eamini laboris appellanda est, quod contemplatione salutis aestimari non placuit*. Conoció esto, señor, vuestro padre, y puso silencio á esta plática, y respondió á la Iglesia que estuviese cierta que no se trataría mas della; y vuestra majestad lo debe proseguir así, por aquellas palabras que trae doctísimamente Juan Pedro Surdo *consil. 419, num. 51, usque ad 64, volum. 3, ibi cap. 425, q. 2*: *Si ea destruerem, quae antecessores nostri statuerunt: non constructor, sed eversor esse justè comprobaretur. Auth. constitutio, Quae de dignitatibus, §. Illud, colatione 6, ibi: Quoniam omne bonum, quod sive à Deo acquiritur hominibus, sive ab imperio sequente Deum, decet esse mansurum, et omnis malitiae, ac diminutionis extraneum*. A esto, señor, añade Tiberio Deciano, *respons. 25, núm. 41 hasta el 42, vol. 1. Quod successor Principis contraveniens factis antecessoris, dicitur contravenire sibi ipsi, ex quo semper est unum imperium, et ab aliis expectet successoribus, quod ipse praecessori suo praestitit*. Lo que no sucederá á vuestra majestad, que tan amartelado es de la igualdad y de la justicia, y que tiene en tanto precio y veneracion las acciones, en grande parte milagrosas de su padre, príncipe glorioso y de insigne piedad.

Siga vuestra majestad á la santa madre Teresa de Jesus en esta razon de patronatos. En el fol. 33, pág. 1 de su *Vida*, impresa en Madrid año 1622, dice: «Y tomé por abogado y señor al glorioso san José.» Veamos por qué causas, si fué por antojo solo ó eleccion piadosa. No fué sino por inmensos beneficios. Debía la Santa este voto al Santo, y pagóle. Consecutivamente dice: «Vi claro que así desta necesidad, como de otras mayores de honra y pérdida de alma, ese padre y señor mio me sacó con más bien que yo le sabía pedir. No me acuerdo hasta ahora haberle suplicado cosa que la haya dejado de hacer. Es cosa que espanta las grandes mercedes que me ha hecho Dios por medio deste bienaventurado santo; de los peligros que me ha librado, así de cuerpo como de alma; que á otros santos parece les dió el Señor gracia para socorrer en una necesidad; á este glorioso santo tengo experiencia que socorre en todas.» Bendita y milagrosa santa, bien dije yo que érades vos quien más solicitaba esta restitution á Santiago; y creo que vos os quitásteis este patronazgo el año de 17, y que ahora permitis y animais las reclamaciones. Las propias

causas por que vos personalmente decís que votastes por vuestro patron y abogado, señor y padre, al gloriosísimo san José, son por las que España toda votó á Santiago: por la hacienda, por la honra, por el alma, por la vida y por la salvacion: todo es el propio caso, todas son unas propias causas de patronazgo. Pues, señor, mirad, para juzgar esta causa, qué lizo la santísima madre con su patron; y eso quiere ella y Dios que haga España con el suyo; y vos lo debeis hacer, y mandar así. Lo que hizo, dígalo aquella sadiduría de Dios, aquella lengua de oro con sus palabras, en la propia hoja y plana, al fin: «Querria yo persuadir á todos vuestros devotos deste glorioso santo.» ¡Oh cómo sumamente santa, agradecida sumamente á su patron, no solo no trata de minorarle ó disminuirle, ó agraviarle el patronato suyo que le dió, porque se le debía; ántes procura que todos le tengan por patron! Señor, aprenda España de santa Teresa, y ántes procurará que los padres de la dicha Reforma y las demas religiones y naciones reciban por patron á Santiago, que el perjuicio, innovacion ó disminucion de su patronazgo. ¿Sería bien que, habiendo dado la santa madre por patron á sus religiosas á san José, porque el santo la dió la vida, el alma, la hacienda y la honra, y libró de infinitos peligros, pleitearan los religiosos de Anton Martin, que votaran por compatron con san José al beato Juan de Dios? ¿O (porque hubiese el desposorio de los dos sexos, en que tanto se arriman) á María de la Cabeza? ¡Y más habiendo, como se lee en la propia santa madre más adelante, aprobádola y agradecídola este patron la Virgen nuestra Señora? ¡Qué aguarda, señor, vuestra majestad si santa Teresa defiende la causa de Santiago, y enseña á España lo que ha de hacer, y á vos qué habeis de determinar?

Quien quita devotos á los santos y ruegos, ese es el que, como puede, de su parte los desautoriza. Hasta los gentiles entendieron esto así; y que los ruegos y oraciones y votos hacen aun los dioses y no los bultos. Así lo dijo aquel español, blason de nuestra agudeza, que entre algunas culpas elegantes escribió tan preciosas verdades, lib. 8, epigram. 24, hablando, señor, con César Domiciano, porque no se transfiera con indignidad á vuestra grandeza:

*Qui fingit sacros, auro, vel marmore vultus,  
Non facit ille Deos: qui rogat, ille facit.*

Y es fuerza que por esta razon entendiesen ellos que quien les quita los ruegos ó se los disminuye, los deshace y los desacredita.

¡Cuánto, señor, se ha sentido en España que el cardenal Baronio niegue la venida de Santiago á ella! ¡Cuánto se ha escrito por mandado de vuestro padre y por la honra de la nacion! Y es verdad, señor, que para hacer hoy lo que con él hacemos, fuera mejor haber consentido en que no vino, por aliviar de tan gran obligacion la ingratitud del Reino. Ménos se le negó en la venida, que se le quita en el patronato; y para nota nuestra ya basta que en España haya Santiago tenido necesidad de defensa con los propios españoles. Probado hemos que el Reino y sus procuradores no son parte para dar ni votar este patronato, por falta de potestad y por contravenir á la cláusula de la bula.

Que no habia razon para dividirle es más claro, porque no sé pueda haber atrevimiento que busque razon para ello. Pues necesidad de multiplicar patrones

tampoco la puede haber, cuando al principio el santo Apóstol nos dió la fe, y luego los reinos perdidos, y después y ahora la monarquía del mundo, en que ha crecido, para mayor grandeza vuestra, aquella centella que fué desprecio de los árabes; y un silo, que olvidó la persecucion en Astúrias, le extendió por todas las libertades de las gentes, juntando á esta corona los reinos de Italia y el Oriente y el Occidente con Aragon y Castilla: en que se conoce que hasta solo, que no necesita de compañía, y que ni se ha cansado ni nos olvida; por lo cual los señores reyes, reconociendo esto, á sí y á sus reinos, en los votos de la iglesia de Santiago, se constituyen por pecheros al santo patron, por el suelo que pisan, la libertad que alcanzan y la verdad que conocen; y aquel templo y sepulcro se sirve y sustenta con debida majestad de tributos de sus españoles; que de pleitearle alguna parte dellos, solamente la calamidad de los tiempos puede ser excusa, no razon. Por eso el conde Fernan Gonzalez, en su privilegio, dice, tratando de España y de Santiago: *Ut patriam á Domino Christo sibi commissam*: «Como patria del señor Jesucristo encargada á él.»

Y es de creer, señor, que la iglesia de Santiago, y las iglesias, ciudades y universidades que han reclamado, que todos con cristiano afecto, y rendida obediencia y justa veneracion reconocen los soberanos méritos de santa Teresa, prodigio de santidad y de doctrina y de sabiduría de Dios; y cuán grandes mercedes con su vida y sus escritos, y sus hijos y hijas, ha hecho y hace la Majestad divina á toda la cristiandad; y cuán esclarecida honra á España con su nacimiento y su cuerpo y sus reliquias; y que es blason destos tiempos para la Iglesia católica; y que no hay honor ni prerogativa de que no sea digno su santo nombre y esta de patrona de España, si no fuera patrimonio de Santiago, y provision que tocó á Cristo, y especial dádiva suya, en que otro alguno no tiene parte, ni para darla, ni para dividirla, ni para acompañarla; salvo lo que su santidad tuviere por mejor, y vuestro consejo de Justicia juzgare por mas conveniente. Todos con votos y con ruegos buscáramos el patrocinio desta gloriosa virgen, aventurando lo que se nos pudiera decir por parte de san Lorenzo, pues siendo español, parentesco tienen con las banderas las llamas; y en las batallas, á la sangre añadia el fuego; santo conocido por el valor hazñoso, y que todo viene á propósito para la guerra y las invocaciones, hasta cuyo templo llegó la vida de las maravillas del mundo; de cuya casa, como familia suya, saldrán el postrer dia todas las majestades destos reinos.

El padre fray Pedro de la Madre de Dios, en el fol. 8,

pág. 2, respondiendo al arzobispo de Santiago á lo que dice, que por qué ha de ser compatrona santa Teresa entre tantos santos naturales de España, dice: que «este negocio, bien mirado, es de arriba; y siendo de Dios, debe ser respetado como uno de sus juicios.» Este negocio, bien heido, es de fray Luis de San Jerónimo, procurador de la orden de la Reforma, que, como tengo probado, sin otra inspiracion ni milagro que una peticion y su solicitud, lo pidió á las cortes. El suceso hasta ahora no da señas de juicio de Dios, por las contradicciones, disensiones, y alborotos y desacatos que se imprimen del santo Apóstol. Si pedir un procurador general en nombre de su orden con una peticion en causa de propia autoridad y utilidad, en perjuicio de tercero que posee, y de terceros que debieran poseer, callando el hecho, es de arriba, júzguenlo todos los tribunales y todas las leyes. Señor, pidan los padres; mas vuestra majestad oiga al Espíritu Santo, que le manda, en los *Proverbios*: *Ne transgrediaris terminos antiquos, quos posuerunt patres tui*: «No pases los términos antiguos que pusieron tus padres.» Por eso dice *tus padres* el Espíritu Santo, por si los otros padres pretendieren las novedades que no convienen. San Agustin lo dice todo, epíst. 148, cap. 5: *Ipsa quippè mutatio consuetudinis, etiam quae adjuvat utilitate, novitate perturbat*; conviene á saber, que «La propia mudanza de costumbre, aunque ayude con la utilidad, con la novedad perturba.» Esta, señor, es bala de san Agustin, que no se cae; ántes en tocando derriba, como se verá en el papel que intitulo: *Cauterio de la verdad*, donde será forzoso el desengaño de lo que se da á entender.

Mas por las razones dichas, y demas causas y inconvenientes que se advierten, y nulidad que se pretende en virtud de la cláusula de la dicha bula, pido y suplico á vuestra majestad con toda humildad y reverencia, y en todas las maneras que mejor puedo y debo hacerlo, mandeis remitir este memorial y pretension á vuestro consejo real de Justicia, donde está asegurado el acierto de vuestras órdenes, para que se vea la nulidad y agravio que pretendo, por el perjuicio, innovacion y disminucion del patronato. Defienda vuestra majestad á su defensor; y como le debe los innumerables reinos que goza, le deberá la conservacion dellos: para lo cual creo será medio eficaz hacer como pido, pues es justicia.

*Salvo etc.* — Besa los reales piés y manos de vuestra majestad su vasallo

D. Francisco de Quevedo Villegas.

FIN DEL MEMORIAL POR EL PATRONATO DE SANTIAGO.

## LINCE DE ITALIA U ZAHORÍ ESPAÑOL<sup>(a)</sup>.

A LA MAJESTAD CATOLICA DE DON FELIPE IV, NUESTRO SEÑOR.

Quodcumque de nobis iudicium fuerit, non inviti subibimus, quando in hac historia nec optimorum speramus laudem, neque pessimorum timemus vituperium, neque qui nobis detraxerit id gloriae assequetur. ut omnes ei consentiant, et fortasse futura aetas id approbabit, quod nostra rejecerit.

(AENEAS SYLVIUS, in praefatione de Mundo in universo.)

SEÑOR:

Ya que mi mala dicha ha tenido facciones de buena ventura con envidiosos enemigos que en los oídos de vuestra majestad la han derramado por delito, quiero, Señor, si pudiere, vengarme deste agravio con vos propio, y desarrebozar mi intencion del mal traje con que la han disfamado algunos que aun en mi perdicion han hallado que temer: seña de la mala salud de sus deseos.

Suplico á vuestra majestad atienda á mis razones, que en cada palabra presumo hacerle un muy agradable servicio. Yo seré (respecto del intento) breve, porque no me tema el tiempo de vuestras soberanas ocupaciones; yo seré verdadero, porque se asegure el fruto de vuestra atencion.

Los delirios del mundo, que hoy parece estar furioso, y, con peores indicaciones que nunca, en el frenesí que dura quince años há en Italia, ocasionan estos escritos. Poco digo, pues faltara á las obligaciones de noble, de vasallo vuestro y de cristiano, si no os hiciera recordar de lo que yo tengo advertido en los subcesos, y visto en las ocasiones que de vuestro real servicio han pasado por mi mano, y de que no tiene otro alguno noticia. Siempre han sido aun en mi silencio importantes: hoy son, con fuerza, indispensable seguridad de muchos recelos. Sé que todos aquellos que habiendo tratado con vos destas materias, sin haber discurrido en estos puntos, cuando los lean (por no confesarse ignorantes) los harán ridículos y los llamarán sueños. Vos, Señor, á quien amenaza el daño y para quien será la pérdida, no déis lugar á que de ellos y del crédito que les diéredes, para muy dolorosa justificacion mia, os desengañen los subcesos: averiguad la descendencia á lo que digo, y entónces desagaviaréis mi crédito.

Once años me ocupé en el real servicio de vuestro padre (que está en el cielo) en Italia, con asistencia en Sicilia y Nápoles, y noticia y negocios en Roma, Génova

(a) Alborotándose las olas de la emulacion, de la envidia y del resentimiento, luego que vió la pública luz el anterior discurso, dieron por junio de 1628 con QUEVEDO en una cárcel, que se trocó en destierro á pocos dias. Por el mes de octubre siguiente escribió en la Torre de Juan Abad, su dueño, el presente opúsculo, que dirigió al Rey en guisa de memorial, recordándole sus servicios, y haciendo alarde de sus bien meditadas miras políticas, á que llamó *bachillerías de su gran celo que no le costaban poco*, dignas de mejor galardón que el que de ordinario recibían. Esta obrita no se ha impreso nunca: hoy por la vez primera

y Milan; y esto fué cuando nacia la discordia, que hoy dura con señas de vida muy larga.

El ministro que seguí fué don Pedro Giron, duque de Osuna, y con él fué al cargo de Sicilia y bajé al de Nápoles. Encargóme de los parlamentos de los reinos, y de todo lo que se ofreció en vuestro real servicio, así con la santidad de Paulo V como con los potentados, y en lo tocante á la restitucion del mar Adriático. La calidad de mis servicios el duque de Osuna la certificó por su carta á la majestad de vuestro padre; y su majestad (que está en el cielo) respondió por Consejo de Estado: carta que yo tengo original, con otra de la santidad de Paulo V.

Esto, Señor, no es ostentarme suficiente para la pretension, sino acreditarme ejercitado para el advertimiento; y verá vuestra majestad que catorce viajes, que por mar y tierra en vuestro servicio, no sin fruto, he hecho, han tenido más de estudio aprovechado que de peregrinacion vagamunda. La dolencia, Señor, es guerra, y el peligro manifesto desta dolencia, es ser guerra en Italia, donde si vuestra majestad es vencido, la pierde, y donde si vence, aun no pierde á los demas. Conjura contra sí todos los potentados (que se aunan á ser contraste al grande peso de vuestro poderío en aquellas balanzas, cuya igualdad los hace parecer libres), y con ellos los príncipes que siempre están desvelados por aquellas coronas. Ganar vuestra majestad más en Italia, juzgan sus potentados que les está mal: por eso la guerra que vuestra majestad en Italia hiciere, ya sea ofensiva ó defensiva, les ha de ser sospechosa aun al propio que vuestra majestad defendiere: hoy se ve la experiencia de esto. Culpa es de la grandeza incomparable de vuestra majestad, que los designales la teman como todopoderosa, sin fiar nada de justicia. Esta guerra introdujo en público el duque de Saboya por las pretensiones litigiosas que tiene al Monferrato; mas el contagio vino de Venecia, disfrazado en consejo, y de allí se repartió el

tiene los honores de la estampa. Merecia, por sus muchas curiosidades é interesantísimas noticias para la vida de nuestro autor, ser hace tiempo conocida de todos.

Dos solas copias han llegado á mis manos. De la del célebre bibliotecario don Tomas Antonio Sanchez la una, con apostillas y reparos al texto. La otra forma parte de la coleccion de don Juan Isidro Fajardo, á que tan repetidamente nos referimos. Sin una y otra copia hubiera salido la impresion llena de errores y contrasentidos.